



**Artículo 2°.-** El presente decreto entrará en vigencia 18 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro, Jefe División Administración y Finanzas.

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.919 EXENTA, DE 2013, QUE DETERMINA PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA A) DE LA LEY N° 20.378 PARA EL PROCESO 2013-2014**

**(Resolución)**

Núm. 2.056 exenta.- Santiago, 21 de octubre de 2013.- Vistos: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 20.696; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el DL N° 557, de 1974; los DFL N°s 343, de 1953, y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el decreto N° 2.508, de 2012, dictado en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la resolución exenta N° 1.919, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante resolución exenta N° 1.919, de 2013, se determinó el período de presentación de solicitudes para el otorgamiento del subsidio establecido en el artículo 4° letra a) de la ley N° 20.378 para el proceso 2013 - 2014.

2. Que si bien el referido artículo 4° letra a) fue derogado con ocasión de la reciente publicación de la ley N° 20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que aquellos actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación, que se hayan ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término, circunstancia que concurre en el caso del proceso 2013-2014 del mecanismo de subsidio en análisis.

3. Que problemas de disponibilidad de la información, generados -entre otras causas- por la reciente paralización del Servicio de Registro Civil e Identificación, han impedido dar inicio al período de postulaciones en la fecha originalmente programada, resolviendo a su respecto este Ministerio efectuar una modificación de las fechas contenidas en la resolución citada en el considerando 1.

Resuelvo:

Modifíquese la resolución exenta N° 1.919, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el recuadro de su resuelvo que fija las fechas que determinan el período de presentación de solicitudes para el otorgamiento del subsidio establecido en el artículo 4° letra a) de la ley N° 20.378 para el proceso 2013-2014, por el siguiente:

Fecha de inicio período de postulación	18 de noviembre de 2013
Fecha de término período de postulación	24 de enero de 2014

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro, Jefe División Administración y Finanzas.

**Ministerio del Medio Ambiente**

**DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE NO, HC Y CO PARA EL CONTROL DEL NOx EN VEHÍCULOS EN USO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (CICLO OTTO), ESTABLECIDA POR EL DECRETO N° 149, DE 2006, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**(Resolución)**

Núm. 873 exenta.- Santiago, 10 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 149, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece norma de emisión de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994; en el decreto supremo N° 2, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica decreto supremo N° 149, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el oficio N° 5.410, de 22 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Transportes; en el memorándum N° 336, de 25 de septiembre de 2013, del Jefe de la División de Calidad del Aire, y

Considerando:

Que mediante decreto supremo N° 149, de 23 de octubre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2007, se estableció la norma de emisión de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994, ambos de la misma Secretaría de Estado. Dicha norma fue modificada mediante decreto supremo N° 2, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante memorándum N° 336, de 25 de septiembre del presente año, el Jefe de la División de Calidad del Aire solicitó tener a bien iniciar el proceso de revisión de la norma de emisión mencionada, a fin de realizar la actualización de la vigencia de la norma, en concordancia con los requerimientos establecidos en las concesiones para operar plantas de revisión técnica que está licitando el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que exigen que las nuevas plantas adjudicadas cuenten desde el inicio de su operación con el equipo e instrumentos necesarios para medir contaminantes mediante el método ASM.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma.

Resuelvo:

1. Iníciase el proceso de revisión de la norma de emisión de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994, establecida por el DS N° 149, de 23 de octubre de 2006, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3. Fíjase como plazo para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar respecto de la norma, un mes contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Benítez Ureta, Subsecretario del Medio Ambiente.